



AEA 90364-7- 771
(Edición 2006)

Instalaciones Eléctricas en Inmuebles

Parte 7: Reglas particulares para la ejecución de las instalaciones eléctricas en inmuebles

Sección 771: Viviendas, oficinas y locales (unitarios)

CORRIGENDUM 5
Febrero 2016

Nota: El archivo digital puede obtenerlo en www.aea.org.ar haciendo clic en el botón "CORRIGENDA", de la solapa "Reglamentaciones" de la página principal.

Página 185:

Visto la posibilidad de utilización de cercas electrificadas instaladas a alturas inferiores a 2,5 m desde el nivel del solado y considerando que la IEC 60335-2-76 tiene en cuenta la forma de disposición de las mismas.

El Comité de Estudio N° 10 “Instalaciones Eléctricas en Inmuebles” de la Asociación Electrotécnica Argentina ha introducido una modificación y un agregado en el texto de la cláusula 771-B.9 “Cercas electrificadas” el que pasa a tomar la siguiente forma:

771-B.9: Cercas electrificadas

Las cercas electrificadas o barreras de disuasión contra intrusos, deben cumplir con IEC 60335-2-76. Su montaje se realizará siguiendo las instrucciones determinadas por el fabricante y deben estar instaladas de una de las dos formas siguientes:

- A una altura mínima de 2,5 m sobre el nivel de solado terminado,
- Para alturas de instalación menores a 2,5 m desde el nivel del solado, debe estar separada de la zona de público por una barrera física ciega o con aberturas. En el caso de poseer aberturas, éstas tendrán por lo menos una de sus dimensiones menor a 0,13 m. Esta barrera debe tener una altura mínima de 2,5 m y estar separada de la cerca electrificada entre 0,10 m y 0,20 m o una distancia superior a 1 m (se excluye el espacio entre 0,20 m y 1 m para evitar que pueda quedar un cuerpo sometido a descargas múltiples). Cuando exista la posibilidad de presencia de personas clasificadas BA2, la barrera debe ser ciega, o si posee aberturas estas deben tener un grado de protección mínimo de IP2X o IP XXB.

La alimentación a estos equipos se trata como un circuito ACU, no pudiéndose prescindir del interruptor diferencial de alta sensibilidad (≤ 30 mA), como medida de protección complementaria contra contacto directo.

A efectos del cálculo de la demanda de potencia máxima simultánea deben contemplarse las especificaciones técnicas del fabricante.

Estos elementos deben contar con señalización a través de carteles dedicados a tal efecto y la operación de la cerca debe ser realizada por personas autorizadas.

FIN DEL CORRIGENDUM